



**UNIVERSIDAD DE
SOTAVENTO A.C.**



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

**“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE
CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES DE BIENES, MUEBLES, INMUEBLES
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRESENTA:

JOSÉ LUÍS TOACHE SANTOS

ASESOR DE TESIS:

LIC. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Villahermosa, Tabasco

Mayo 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTO

A DIOS

Gracias dios por haber permitido terminar mi carrera y forjarme profesionalmente como Licenciado en contaduría, de igual manera te agradezco por haberme brindado toda la paciencia y sabiduría ya que sin ti no hubiese llegado hasta donde estoy. Gracias padre celestial.

A MIS PADRES

Le agradezco a mi padre y madre que siempre han estado conmigo en las buenas y en las malas, con sus consejos, amor y comprensión que me dieron durante mi carrera y en mi vida gracias a su gran esfuerzo hoy hago realidad unas de mis metas tan importante en mi vida, ser profesionista; LOS AMO!!

MARIA ISABEL

A ti Bebe, gracias a tu amor, comprensión y paciencia logré unos de mis sueños anhelado el cual es terminar mi carrea. Gracias por todo tu apoyo.

A MI HIJA MARIA JOSE

Mi ángel tu eres el motor por el cual impulsas a seguir creciendo profesionalmente todo los días de mi vida, eres lo más grande y hermoso que me ha pasado en la vida, gracias dios padre por mandarme a mi nena tan hermosa

PROFESORES Y ASESOR DE TESIS

De igual manera quiero agradecer a mis profesores y asesor de tesis que durante mi formación profesional aportaron con un granito de arena con sus consejos, experiencia el cual te forma como persona y profesionista.

INDICE

INTRODUCCION.....	4
ANTECEDENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.....	6
CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	14
1.4.1. DETERMINACIÓN DE VARIABLES:	14
1.5 DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS.....	15
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
1.5.2 OBJETIVO ESPECIFICO	15
1.6 MARCO CONCEPTUAL.....	16
CAPÍTULO 2.- DISEÑO METODOLOGICO.....	18
2.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACION:	18
2.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACION:	18
2.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION:.....	18
2.4. TIPO DE INVESTIGACION:.....	18
2.5. DELIMITACION DE LA POBLACION O UNIVERSO:	19
2.6. SELECCIÓN DE LA MUESTRA:.....	19
2.7. INSTRUMENTO DE PRUEBA:	19
CAPITULO 3: MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA	20
3.1. ANTECEDENTES DE LA UBICACIÓN.....	20
3.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA	20
3.3. ORGANIGRAMA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	21
CAPITULO 4: MARCO TEORICO	22
4.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE TABASCO.....	22
4.2. LEY DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.	27
4.3. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	32

4.4. CLASIFICADOR POR OBEJTO DEL GASTO.....	34
4.5. CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO	35
4.5.1 ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN.....	35
CAPITULO 5: PROPUESTA DE TESIS	40
a).- Nombre de la Propuesta.	40
b).- Justificación de la propuesta de tesis.	40
c).- Objetivos	40
d).- Población o Público.....	41
e).- Desarrollo de la propuesta.....	41
CAPITULO 6: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	50
6.1 Tabulación e Interpretación.....	50
CONCLUSIÓN.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:	57
GLOSARIO:.....	59
ANEXOS	61

INTRODUCCION

En el presente trabajo propongo al Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco una guía de procedimiento de auditoría para la fiscalización del Gasto de Capital en la partida 5000.- Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles abordados en seis capítulos.

En el capítulo 1 presenté los aspectos generales que abarca la descripción, formulación y justificación del problema donde se da a conocer las necesidades y requerimientos que tiene el personal técnico y/o el auditor para llevar a cabo la fiscalización del Gasto de Capital específicamente en la Partida 5000.- Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; de igual forma se plantea la hipótesis y sus variables y los objetivos por el cual se le propone al OSFE dicha guía de procedimiento de auditoría.

Referente al capítulo 2 planteé el Marco Contextual de referencia que corresponde a los antecedentes y ubicación geográfica del lugar en donde se llevó a cabo la investigación del presente tema con la finalidad de tener el panorama amplio del Ente de estudio.

En el capítulo 3 contemplé el marco jurídico (Constitución política soberana de Tabasco y la ley general de contabilidad gubernamental) relacionado con el desarrollo de mi tesis; así como conceptos generales relacionados con los clasificadores por objeto y tipo del gasto los cuales nos da pauta a la teoría para la realización de esta investigación.

En el capítulo 4 ya señalé la propuesta de una guía para la fiscalización del Gasto de Capital en la partida 5000.- Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con la finalidad de optimizar el proceso de revisión de este rubro y lograr la mejora continua en el desarrollo del trabajo del auditor que permita alcanzar las metas en los programas específicos de auditoría para alcanzar un éxito en los procesos de fiscalización que representa confiabilidad y credibilidad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Y por último en el capítulo 5 se tiene los resultados de la investigación lo cual ayuda a contribuir a los resultados de una buena fiscalización de los recursos en la partida 5000.- Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

ANTECEDENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

La rendición de cuentas en México, tiene su origen en el Tribunal de Cuentas, establecido en el año 1605 con el propósito de inspeccionar, examinar, aprobar y finiquitar las cuentas de la Real Hacienda y que funcionara hasta la Época Colonial.

El 16 de agosto de 1824, el Congreso del Estado de Tabasco decretó que la Tesorería Provisional del Estado pasara a la Aduana Principal (creada el 29 de junio de 1824), puesto que en esta había mayor seguridad, en el artículo 3 de dicho decreto se indicaba la manera en que debían llevarse las Cuentas de la Hacienda Pública: “las cantidades que entren en la caja se contarán en el libro donde corresponde y las rubricarán el Administrador y el Síndico. Del mismo modo, las que se extraigan, serán asentadas y rubricadas, no puede hacerse ninguna extracción sin que aparezca el dése o visto bueno del Gobernador del Estado”, asimismo señalaba las obligaciones al tesorero, así como la forma en que cobraría este funcionario sus honorarios.

En Tabasco, la primera Constitución Política del Estado, emitida el 5 de febrero de 1825, también contemplaba la rendición de cuentas del gasto público. En su artículo 73 faculta al Congreso del Estado para “Establecer o continuar anualmente las contribuciones generales o impuestos municipales; aprobar su repartimiento; disponer la aplicación de sus productos; examinar las cuentas de su inversión” y en su artículo 209 señala que “la Cuenta de la Tesorería General comprende el rendimiento anual de todas las rentas y contribuciones y su inversión. Luego que reciba la aprobación del Congreso, se publicará y circulará”.

Sin embargo, la creación específica de una oficina para tal fin en el estado, se da hasta el año de 1883 en la Constitución del 22 de septiembre, la cual en su artículo 77 señala que “para el examen y glosa de las cuentas Públicas de los Caudales públicos, en todos sus ramos, habrá una oficina que se denominará Contaduría de Glosa, la cual dependerá directamente del Congreso”, expidiendo el 24 de abril de 1903 el primer Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa.

La Constitución del 3 de febrero de 1914, amplía y refuerza el concepto anterior al señalar en su artículo 75 que “en el lugar de la residencia de los Poderes del Estado

habrá una Contaduría de Glosa, que dependerá directamente del Congreso, compuesta de los empleados que designe la Ley, en la cual se revisarán y glosarán todas las cuentas de las Oficinas de Hacienda”.

Fue hasta la Constitución Política local del 5 de abril de 1919 que se le denominó Contaduría Mayor de Hacienda, quedando sin efecto el Reglamento Interior de la Contaduría de Glosa. El artículo Transitorio Quinto señala que “las cuentas generales del Estado y las Municipales, correspondientes al periodo preconstitucional, se presentarán para su glosa a la Contaduría Mayor de Hacienda a la brevedad posible”.

En el Reglamento Interno del Poder Legislativo, expedido el 21 de septiembre de 1979; se definen ya las obligaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda, las cuales quedaron plasmadas en su artículo 125 de la siguiente manera:

I.- Glosar las Cuentas de la Hacienda Pública del Estado.

II.- Glosar las Cuentas de la Hacienda Pública Municipal.

III.- Glosar las Cuentas de cualquier organismo que dependa y maneje fondos del Erario del Estado y cualquier otro que determinen las leyes.

IV.- Practicar auditorías contables y administrativas en las oficinas de Hacienda Pública Estatal y Municipal, pudiendo ser parcial y total.

V.- Controlar los presupuestos de hacienda Estatal y Municipal para evaluar las partidas correspondientes y en caso de haber diferencias de exceso se les formulará el pliego de observaciones.

El 22 de septiembre de 1989 se expide la primera Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en ella se reconoce como uno de sus órganos administrativos a la Contaduría Mayor de Hacienda. En el Reglamento Interno publicado el 8 de noviembre de ese mismo año, se amplían las facultades de la misma, agregándole las siguientes de acuerdo al artículo 163:

I.- Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles y nombramientos de los empleados de las dependencias del Gobierno Estatal y Municipal.

II.- Participar en la evaluación y Autoevaluación que se realicen en los ayuntamientos del ejercicio presupuestal.

III.- Circularizar y verificar a proveedores y contratistas por adquisiciones y prestaciones de servicio para conocer la validez de sus operaciones, en caso de dudas relacionadas con documentación comprobatoria.

IV.- Llevar el archivo y control de toda documentación que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de acuerdo al artículo 124 de la misma.

En el Reglamento Interno del 27 de julio de 1993, se vuelven a ampliar las atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda:

I. Supervisión física de inversiones en obra

II. Supervisar que las entidades sujetas a Cuenta Pública realicen sus operaciones con estricto apego a las leyes de ingresos, Presupuesto de egresos, programas y subprogramas.

III. Fijar las normas, procedimientos y sistemas internos para la revisión de la Cuenta Pública.

IV. Recibir del Estado, Municipios, Organismos e instituciones que manejen fondos y valores públicos la información relativa a las Cuentas Públicas.

El 6 de agosto de 1998, a raíz de las reformas constitucionales que facultan al Congreso del Estado a calificar las Cuentas Públicas por periodos trimestrales, se hizo

necesaria la modificación de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interno a fin de hacerlos congruentes con la nueva situación. Sin embargo, los legisladores consideraron que esta forma de calificación de Cuentas provocaba que buena parte de los periodos ordinarios de sesiones respectivos se ocuparan en ello en detrimento de la ejecución de las demás tareas legislativas, por lo que el 9 de julio de 2001 se reforma nuevamente la Constitución Política local, retomando a la calificación por periodos anuales pero facultando a la Contaduría Mayor a realizar evaluaciones trimestrales provisionales basadas en las autoevaluaciones que le remitan las entidades fiscalizadas. También la faculta para la contratación de despachos o profesionistas especializados para el ejercicio de sus atribuciones.

Siguiendo los lineamientos de la legislación federal y de otras entidades federativas, las diversas fracciones parlamentarias representadas en el H. Congreso del Estado, propusieron la expedición de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas, misma que regularía al Órgano Superior de Fiscalización.

El 03 de octubre de 2002, el pleno del Honorable Congreso del Estado, actuando como parte del Constituyente Permanente, aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el objeto de crear el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, su funcionamiento y sus resoluciones en términos de la ley aplicable. Todo ello con el fin de fortalecerlo y hacer más independiente, ágil y eficaz su funcionamiento.

Derivado de ello, se propone expedir la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Así mismo se prevé que cuando el órgano técnico observe en sus tareas de fiscalización, que se incumplió con la normatividad y demás disposiciones aplicables, pueda ejercitar las acciones tendentes a indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública de que se trate, así como determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien procedimientos de responsabilidades

administrativas, que se impondrían a los servidores públicos y que con la autorización del Congreso, proceda a presentar las denuncias o querellas correspondientes.

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La presente investigación se realiza en el Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de conocer si existe en la Auditoría y Fiscalización del Gasto de Capital específicamente en la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles alguna guía de procedimientos con el propósito de ser proactivo y constructivo dando énfasis en la medida posible a las acciones que posibiliten el aumento de la eficiencia, eficacia en los procesos de auditoría y fiscalización para brindar certeza y seguridad jurídica a los auditores de nuevo ingresos y a los ya existentes en la institución; con forme a los establecido en Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- Existe una guía de procedimientos de auditoría para la fiscalización de Gasto de Capital de la partida 5000.-adquisiciones de bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
- Crees que sea necesario que exista una guía de procedimientos de auditoría para la fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 de bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad México ha tenido grandes cambios sociales, políticos, económicos y culturales, los cuales se ven reflejados en el nivel de vida de los mexicanos, situación que ha inducido a que la sociedad mexicana pierda la confianza en los entes gubernamentales y en los dirigentes de la mismas. El Estado de Tabasco no ha sido la excepción a estos acontecimientos, hoy en día los tabasqueños desean conocer ¿Qué ésta ocurriendo?, la desconfianza de la ciudadanía en algunas de las instituciones públicas, es una realidad evidente, más cuando se trata de instituciones relacionadas con la vigilancia del buen manejo de los recursos públicos. El ejercicio de la administración pública, enfrenta la necesidad de optimizar recursos y resaltar la importancia y magnitud de las adquisiciones gubernamentales y municipales.

De esta manera, el motivo que me llevó a este trabajo, es que tengo la oportunidad de laborar en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y conocerlo desde hace 7 años como auditor, donde he observado que no se cuenta con una herramienta de trabajo en la revisión y fiscalización a los procedimientos de auditoría al gasto de capital en la partida 5000.- adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles que permita a los auditores de nuevo ingresos y a los ya existentes el cumplimiento del desarrollo de su trabajo con eficiencia, eficacia, calidad y con apego a ley.

Esta investigación se encuentra dentro del desarrollo institucional para un buen gobierno que permite impulsar y elevar el bienestar social del Estado, dirigida a una propuesta de mejora de auditoría y fiscalización de los procedimientos de auditoría al gasto de capital en la partida 5000.- adquisiciones de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos por los entes fiscalizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; esta se puede realizar a través de una guía de procedimientos de auditoría que permita ser utilizado al personal técnico de la institución. Así mismo se puede profesionalizar la práctica de revisión y fiscalización,

por medio de criterios técnicos y uniformes que sirvan como instrumentos de consulta y otorguen certeza jurídica a las actividades de auditoría y fiscalización.

Una vez terminada esta tesis tendrá una justificación práctica, ya que será una herramienta fundamental para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco ya que a través de una guía de procedimientos de auditoría para la fiscalización al gasto de capital en la partida 5000.- adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles se promoverá la eficiencia, eficacia y economía y la certeza jurídica a los auditores de dicha institución para la realización de su trabajo.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Al contar con una guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital en la partida 5000.-adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y proporcionarlo al personal técnico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, permitirá que los auditores de nuevo ingreso y los ya existentes en la institución reafirmen sus conocimientos para que realicen la auditoría y fiscalización conforme a lo establecido en Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto.

1.4.1. DETERMINACIÓN DE VARIABLES:

Variable independiente:

- Auditores

Variable dependiente:

- Guía de procedimientos de auditoría

1.5 DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco una guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital para la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles que permita mejorar y facilitar la auditoría y fiscalización de las adquisiciones de los bienes adquiridos por los Entes auditados y fiscalizados por él OSFE.

1.5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Proporcionar una guía de procedimientos de auditoría para la fiscalización del Gasto de Capital en la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles que facilite y estandarice las actividades desde su planeación, ejecución, licitación, resguardo del bien, hasta su baja del inventario, con apego a la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Reglamento de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Prestación de servicios del Estado de Tabasco, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Objeto del Gasto, entre otras.

1.6 MARCO CONCEPTUAL

Auditor.- persona capacitada y experimentada que se designa por una autoridad competente o por una empresa de consultoría, para revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia o entidad con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

Auditoria.- es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto.

Bienes inmuebles.- todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, tales como las parcelas, urbanizadas o no, casas, naves industriales, o sea, las llamadas fincas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él.

Bienes muebles.- son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallaran depositados.

Gasto de capital.- Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del Gobierno Federal, así como los recursos transferidos a otros sectores para los mismos fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros de la nación.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del estado de tabasco.

Partida.- Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren

Procedimiento.- es un conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias.

CAPÍTULO 2.- DISEÑO METODOLOGICO

2.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACION:

El enfoque de esta investigación se utilizara el método cuantitativo ya que se hizo la recolección de datos, se formularon preguntas de investigación y existe una hipótesis que probar, se aplicara encuesta, lo cual se lograra obtener los resultados mediante gráficas, donde nos mostrara el comportamiento del tema planteado.

2.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACION:

El tipo de investigación es descriptiva, se pretende medir o recoger información de manera independiente por medio de cuestionario, para analizar la situación que ocurre en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco del tema planteado.

2.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION:

El diseño de esta investigación es de tipo No experimental, ya que se basara en información obtenida y la que se generara por medio de encuesta, que constituirá en si misma las respuestas a las preguntas planteadas en el problema de investigación.

2.4. TIPO DE INVESTIGACION:

Esta investigación es de tipo documental, se obtendrá la información o recolección de datos por medio de fuentes de carácter documental.

2.5. DELIMITACION DE LA POBLACION O UNIVERSO:

La población en este tema de investigación se constituirá de 140 trabajadores de confianza adscritos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; datos proporcionados por el jefe de departamento de recursos Humanos de dicha dependencia.

2.6. SELECCIÓN DE LA MUESTRA:

Para esta investigación se usara una muestra no probabilística debido a que se consideró que la población del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco los trabajadores de confianzas adscritos a dicha entidad, no todos son contadores o que tengan carrera a fin para el perfil de auditor y conforme a los datos proporcionados por el jefe de departamento de recursos humanos, la muestra será de 8 jefes de grupo y 8 auditores de apoyo con los que cuenta la Sub-Dirección de Fiscalización Evaluación a Municipios 1 del OSFE.

2.7. INSTRUMENTO DE PRUEBA:

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizara será por:

- Cuestionario que serán por medio de preguntas cerradas ya que estarán mejor estructuradas y que se les proporcionaran al personal encuestado las alternativas de respuestas. **(Ver anexo 1)**

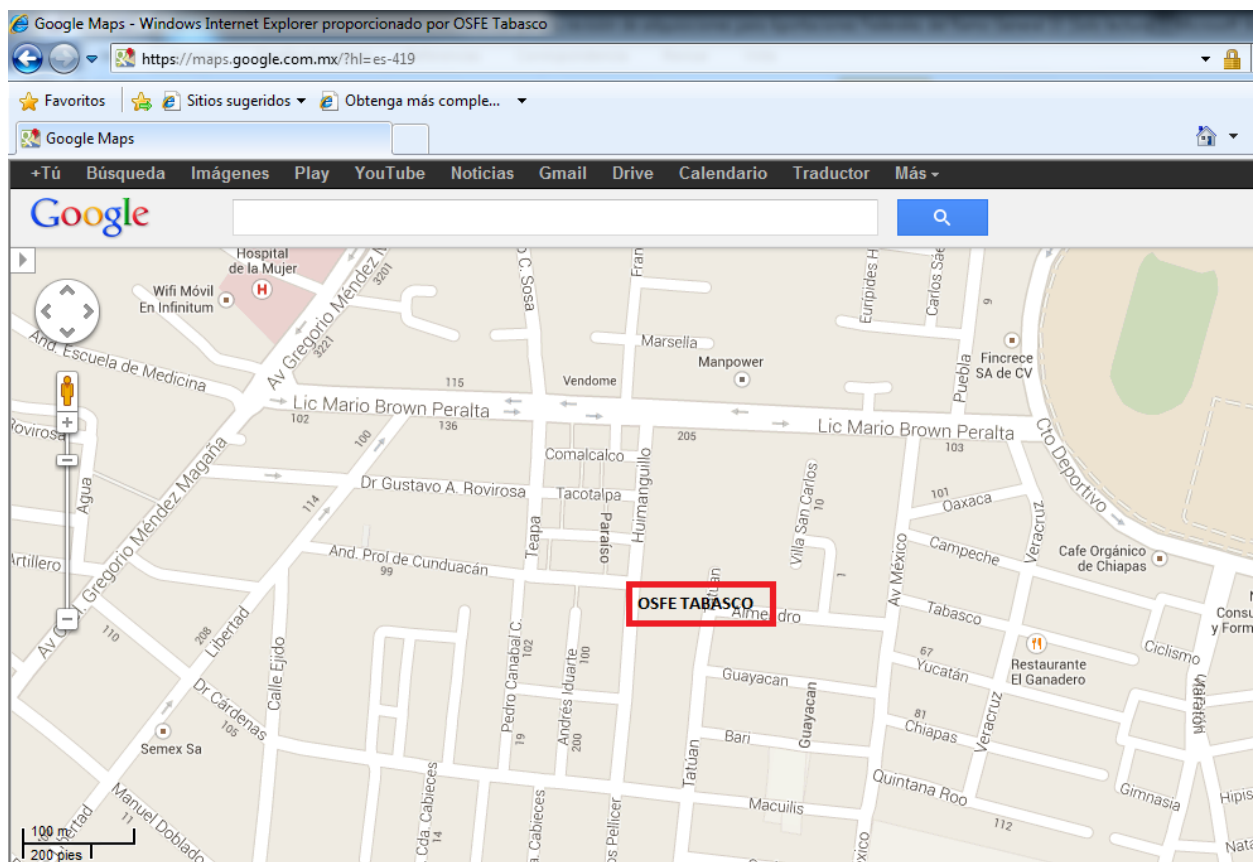
CAPITULO 3: MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA

3.1. ANTECEDENTES DE LA UBICACIÓN

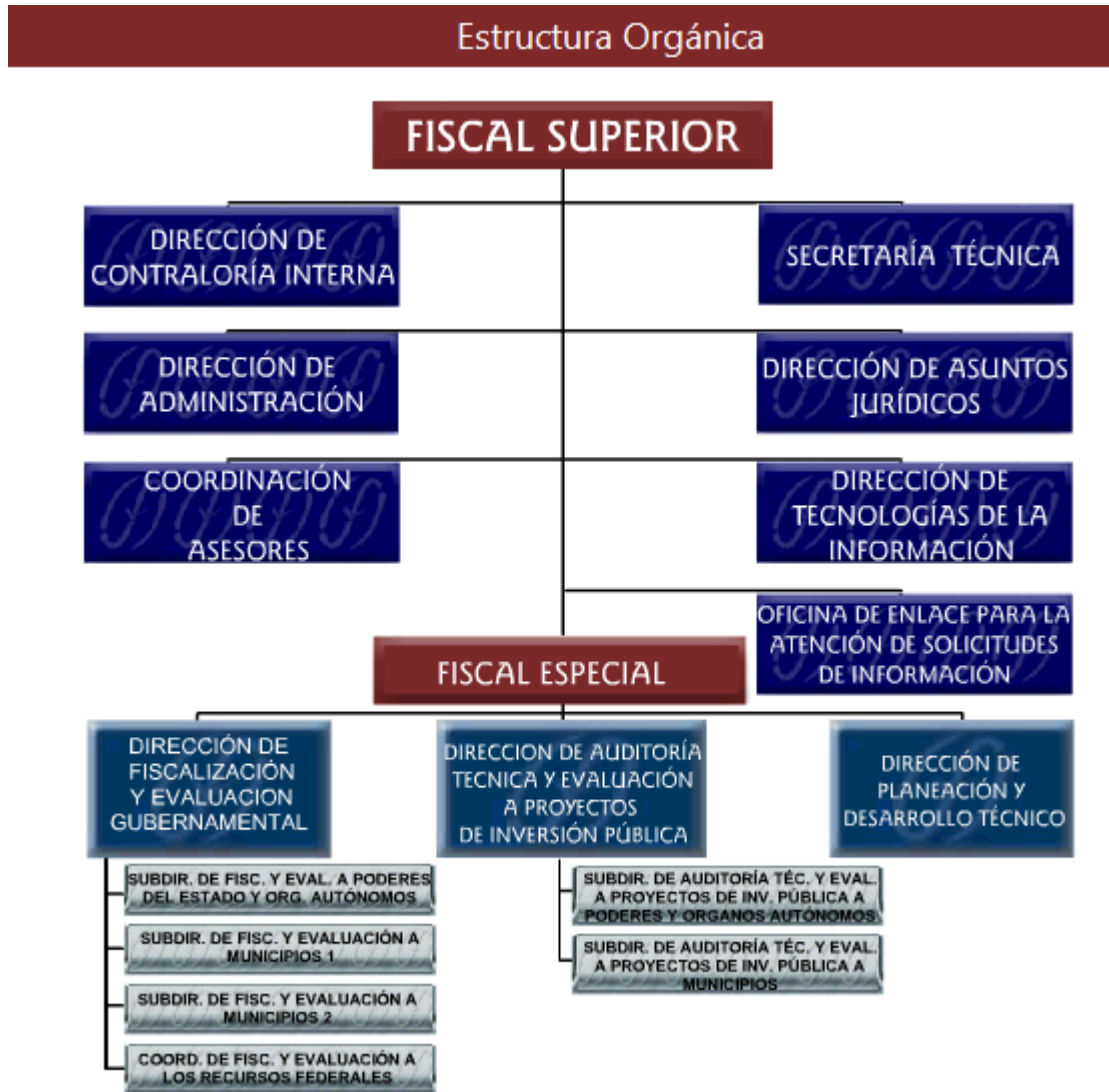
Esta investigación se llevo a cabo en el Órgano Superior de Fiscalización de Estado de Tabasco que se encuentra ubicado en calle Carlos Pellicer Cámara número 113 Colonia del Bosque, Centro, Villahermosa, Tabasco, México.

3.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA

En la imagen siguiente muestro la ubicación geográfica de las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.



3.3. ORGANIGRAMA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



CAPITULO 4: MARCO TEORICO

4.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE TABASCO.

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dependerá del Congreso, y sin excepción revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal y de los Municipios. Será un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, que tendrá autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado y de los entes públicos locales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales, a través de los informes técnicos y financieros, que se rendirán en los términos que disponga la ley;

II. Fiscalizará los recursos que como aportaciones del erario federal a la Hacienda estatal o municipal, administren y ejerzan las entidades del Gobierno del Estado, los municipios, y en su caso, los particulares, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes que de ella emanen;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Entregar, sin perjuicio de las evaluaciones que por períodos trimestrales establece esta Constitución respecto al gasto público ejercido, el informe final técnico y financiero de la revisión de la Cuenta Pública que corresponda, a la Cámara de Diputados a más tardar el 1° de agosto del año siguiente al de su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, mismo que, después de su calificación, tendrá carácter público;

V. Determinar las responsabilidades administrativas, así como los daños o perjuicios que afecten la Hacienda Pública del Estado, de los Municipios o el patrimonio de los entes públicos locales, derivados de la fiscalización realizada y, sin detrimento de otras medidas disciplinarias o punitivas del órgano o autoridad competente, podrá fincar a los servidores públicos y demás sujetos obligados, mediante el pliego respectivo, las responsabilidades, indemnizaciones y sanciones pecuniarias procedentes, mismas que, para estos fines, las dos últimas se harán efectivas por conducto de la autoridad Hacendaria del Estado, en términos del Código Fiscal Local, reintegrándose las cantidades correspondientes a la entidad que haya sufrido directamente el perjuicio patrimonial; las demás sanciones, pasaran a favor del erario de que se trate.

El Poder Ejecutivo a través de su dependencia competente, y en específico, para estos fines, como autoridad hacendaria para ambos casos del erario estatal y municipal, aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción V del presente artículo, en los términos previstos por el Código Fiscal del Estado, debiendo reintegrar las cantidades respectivas al ente que sufrió directamente la afectación, con motivo de la conducta de que se trate;

VI. En las situaciones excepcionales determinadas por la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización, que procedan a la revisión de los conceptos que estime

pertinentes y le rindan un informe. Si dichos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y términos señalados por la ley, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan;

VII. Promover, previa autorización del Congreso, ante las autoridades competentes las denuncias y querellas penales, en los asuntos derivados de la fiscalización de las cuentas públicas; en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley; y

VIII. Suscribir sin detrimento de sus atribuciones, y para el mejor cumplimiento de sus deberes, convenios de colaboración con el ente público similar de la federación, para los fines de la fiscalización de los recursos que con respecto al Estado o municipios, sean convenidos, transferidos o reasignados por las entidades fiscalizadas del ámbito federal; así como con los órganos de control preventivo de los entes estatales y municipales, obligados a rendir cuenta pública.

La mencionada entidad de fiscalización superior del Estado, deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Los Poderes del Estado, los Municipios y los demás sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el órgano superior, en el ejercicio de sus funciones.

Para los fines de la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, se entenderá a los Poderes del Estado, y dentro de éstos, en el ámbito del Poder Ejecutivo, como parte de la administración pública estatal, a los organismos descentralizados y autónomos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y demás entidades paraestatales creadas conforme esta Constitución y las Leyes que de ella emanen. En el Poder Judicial, serán sujetos además los organismos autónomos que en términos de ley estén sectorizados al mismo; de igual manera se

considerará a las entidades para municipales que el Municipio constituyere acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Órgano Superior a través de su titular presentará oportunamente el proyecto de presupuesto que se integrará al que de igual forma elabore y autorice el órgano de gobierno del Poder Legislativo para su remisión al Poder Ejecutivo; el cual lo incluirá en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado, a efectos de su aprobación formal por el Congreso.

La ley secundaria en la materia o la orgánica del Poder Legislativo, determinará la coordinación en las labores o programas de fiscalización y las del orden administrativo, que incluirán las de evaluación y control, que dicho órgano técnico tendrá con relación al Congreso del Estado.

Artículo 41.- Los tres Poderes del Estado, los órganos autónomos constitucionales y los Municipios, deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, **a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, para su examen y calificación. La Cuenta Pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.**

Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.

Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar **el informe de resultados**, al Congreso del Estado, a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los

servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en **el párrafo primero**, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

De la evaluación que practique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes. De encontrarse irregularidades que ameriten la intervención del Congreso del Estado, dicho órgano técnico lo hará del conocimiento de éste, sin necesidad de esperar el examen y calificación anual; satisfaciéndose las formalidades legales se emitirá la resolución que en derecho procediere.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y con respecto a los informes que mensualmente, y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a cuenta pública; los respectivos órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada nivel de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término los pormenores de las acciones de control, evaluación y en su caso de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.

4.2. LEY DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, tienen por objeto regular la revisión, auditoría y fiscalización superior de la cuenta pública, de los sujetos y entes obligados a rendirla, en términos de este ordenamiento, para su calificación y glosa, por el Congreso.

Artículo 4.- Son entes fiscalizables los Poderes del Estado y dentro de éstos, en el ámbito del Poder Ejecutivo, como parte de la administración pública estatal, los organismos descentralizados y autónomos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y demás entidades paraestatales creadas conforme a la Constitución y las leyes que de ella emanen; asimismo, los órganos autónomos creados constitucionalmente. En el Poder Judicial, serán sujetos además los organismos autónomos que en términos de ley estén sectorizados al mismo. Los Ayuntamientos, en los que de igual manera se considerará a las entidades para municipales que el Municipio constituyere acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. También lo será cualquier persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos. El Órgano Superior de Fiscalización, estará supervisado, coordinado y evaluado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, por el Congreso del Estado a través del Órgano de Gobierno, en los términos precisados en esta Ley.

Artículo 5.- La fiscalización superior que realice el Órgano, se ejerce de manera posterior a la gestión financiera, y en los términos de la evaluación trimestral que se practicare; tiene carácter externo y por lo tanto se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y de los demás entes fiscalizables a que se refiere esta Ley. Dicha fiscalización comprenderá los recursos públicos, según se

tratarse, que ejerzan los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes fiscalizables, sin detrimento del origen, y que formen parte de su registro hacendario.

Artículo 13.- La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los contenidos, plazos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, están de acuerdo con los conceptos y las partidas presupuestales respectivas;
- III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados, se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables;
- VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y principios de contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado o de los Municipios en su Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos fiscalizables;

- VIII. Si las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles o inmuebles, las prestaciones de servicios, así como la asignación y contratación de la obra pública, se realizó cumpliendo con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas emitidas al respecto;
- IX. Determinar las responsabilidades a que haya lugar y darle seguimiento; y
- X. La imposición de las sanciones resarcitoria correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 14.- Para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tendrá las atribuciones siguientes:

VIII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Poderes del Estado, a los Ayuntamientos y demás entes públicos fiscalizables se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y si se ajustan a la normatividad aplicable;

XV. Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley, proponiendo los plazos pertinentes para la solventación de las mismas, acorde a su naturaleza, en los casos que resulte procedente. Dichos plazos no podrán ser menores de quince, ni mayores de cuarenta y cinco días hábiles. Las solventaciones a cargo de los entes fiscalizables habrán de ser cumplimentadas por las dependencias competentes conforme lo dispuesto en sus leyes orgánicas, o en su defecto, por el área de control y evaluación o en ausencia de éstas, por las unidades administrativas que hubieren aplicado el gasto;

Artículo 15.- Respecto a los informes de autoevaluación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cumplimiento a las funciones de evaluaciones,

únicamente podrá auditar y fiscalizar los conceptos que como parte del gasto ejercido estén reportados en él como procesos concluidos por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y los demás entes fiscalizables. Al efecto, el citado Órgano habrá de realizar observaciones que estime pertinentes, otorgándole al Poder, Ayuntamiento o ente de que se trate, un término que no deberá exceder de cuarenta y cinco días hábiles para que formulen los comentarios que procedan o solventen las observaciones realizadas. Los comentarios a las observaciones ó solventaciones a que se refiere este artículo, deberán cumplimentarse en términos de lo señalado en el artículo 14, fracción XV, última parte de esta Ley.

Artículo 16.- Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán notificarse a los Poderes del Estado, a los Ayuntamientos o a los entes públicos obligados a rendir Cuenta Pública, a más tardar treinta días hábiles después del informe respectivo, con el propósito de que sus solventaciones y comentarios se integren al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

(Artículo 17.- El Órgano, en ejercicio de sus facultades de fiscalización y durante el período de evaluación **y revisión final para efectos del Informe de Resultados** podrá realizar visitas, supervisiones y auditorías, integrales, de tipo financiero, técnico, operacional, resultado de programas, de legalidad y/o **de normatividad**, respecto de los procesos reportados como concluidos **en los Informes de Autoevaluación.**

Asimismo, durante la fiscalización superior de la Cuenta Pública Anual, se podrán realizar además de los tipos de auditorías antes citados, auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos.

Artículo 19.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de los tres Poderes del Estado, de los Ayuntamientos y a los de

cualquier ente fiscalizable, así como a la información que resulte necesaria, siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información. Por lo que hace a la relativa a operaciones de cualquier tipo, proporcionada por las instancias competentes de las instituciones de crédito, le será aplicable a todos los servidores públicos que ejerzan funciones de fiscalización en el Órgano, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva en los casos señalados en la presente Ley.

Artículo 22.- Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de este Título, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por el Órgano o mediante la contratación a través de convocatoria pública de despachos o profesionales especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen; los que serán debidamente habilitados por el Órgano, para efectuar visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses. El Reglamento del Órgano Superior, establecerá los requisitos que deben satisfacer los profesionales en la materia, acorde a las exigencias propias de las necesidades de la fiscalización respectiva.

Artículo 24.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

Artículo 25.- Los servidores públicos del Órgano y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías o tareas de fiscalización, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones. En consecuencia, serán responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuando violen esta disposición.

4.3. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 1.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Artículo 24.- Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

Artículo 25.- Los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Artículo 31.- Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

4.4. CLASIFICADOR POR OBEJTO DEL GASTO

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

1 Gasto Corriente

2 Gasto de Capital

3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4.5. CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO

4.5.1 ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el “Clasificador por Objeto del Gasto”, queda integrado de la siguiente forma con respecto a los bienes muebles:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

- 511 Muebles de oficina y estantería
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

- 531 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

- 541 Automóviles y camiones
- 542 Carrocerías y remolques
- 543 Equipo aeroespacial
- 544 Equipo ferroviario
- 545 Embarcaciones
- 549 Otros equipos de transporte

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

- 551 Equipo de defensa y seguridad

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- 561 Maquinaria y equipo agropecuario
- 562 Maquinaria y equipo industrial
- 563 Maquinaria y equipo de construcción
- 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
- 565 Equipo de comunicación y telecomunicación
- 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
- 567 Herramientas y máquinas-herramienta
- 569 Otros equipos

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

- 571 Bovinos
- 572 Porcinos
- 573 Aves
- 574 Ovinos y caprinos
- 575 Peces y acuicultura
- 576 Equinos
- 577 Especies menores y de zoológico

578 Árboles y plantas

579 Otros activos biológicos

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos

582 Viviendas

583 Edificios no residenciales

589 Otros bienes inmuebles

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

591 Software

592 Patentes

593 Marcas

594 Derechos

595 Concesiones

596 Franquicias

597 Licencias informáticas e intelectuales

598 Licencias industriales, comerciales y otras

599 Otros activos intangibles

CAPITULO 5: PROPUESTA DE TESIS

a).- Nombre de la Propuesta.

En esta investigación propongo una guía de procedimientos de Auditoria para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

b).- Justificación de la propuesta de tesis.

Una vez terminada esta tesis tendrá una justificación práctica, ya que será una herramienta fundamental para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado ya que a través de una guía de Procedimientos de Auditoria para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles se promoverá la eficiencia, eficacia, economía y certeza jurídica en los procesos de auditoría y fiscalización para el personal de nuevo ingresos y los ya existentes en OSFE.

c).- Objetivos

El objetivo de esta tesis es proponer una guía de procedimientos de Auditoria para la Fiscalización del Gasto de Capital para la partida 5000.- Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE), que permita mejorar y facilitar la auditoria y fiscalización de los bienes comprados por los entes fiscalizados por dicha dependencia.

d).- Población o Público

Esta investigación será aplicada a los auditores del órgano superior de fiscalización del estado de tabasco

e).- Desarrollo de la propuesta

Como resultado de la investigación realizada se propone una Guía de Procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital en la partida 5000 Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles que permitirá identificar los procedimientos de revisión apegados a la normatividad aplicada a la materia, así como la elaboración de formatos de cédulas de trabajo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y una mejor calidad en el procedimiento aplicado a dicho capítulo.

Si bien la Auditoría es una disciplina rígida debido a que está ligada con una normatividad instaurada por un consejo o comité, el manejo de los procedimientos depende de la habilidad del auditor en el desarrollo del mismo, y de otros factores externos que influyen en el proceso de revisión, como lo son el tiempo, el lugar y la disponibilidad del personal encargado a dicho proceso de revisión.

A continuación se presenta la Guía de Procedimientos de Auditoría que ayudara a la mejora continua de los procesos de revisión con apego a la normatividad vigente.

ACTIVIDAD A REALIZAR	FUNDAMENTO LEGAL	ANEXO
Numeral 1. Procesos de revisión de los componentes y/o proyectos del gasto capital de la partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.		
Numeral 1.1.- Una vez que el Ayuntamiento entrega la Autoevaluación del periodo correspondiente, se procede a verificar que componentes o proyectos afectaron el capítulo 5000 de las diversas modalidades de recursos, una vez identificados los proyectos; se determina la muestra a supervisar.	Artículo 41 segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	
Numeral 1.2.- Solicitar las Cédulas de Planeación y Programación Presupuestarias iniciales y definitivas de los componentes y/o proyectos, así como las actas de cabildo en la que fueron autorizados, con el fin de verificar y revisar si los datos en las cédulas antes mencionadas son los correctos.	Artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto V y Anexo X de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para Formular el Presupuesto de Egresos Municipal.	
Numeral 1.3.- Solicitar la póliza de egreso del componente y/o proyecto con la documentación comprobatoria y justificadora que respalde la póliza antes mencionada, con respecto al auxiliar en el que se relacionen cada una de las pólizas de egresos y diario que afectan al componente y/o proyecto; así como, verificar que el componente y/o proyecto haya sido afectado a las partidas presupuestales que correspondan, revisar que la documentación comprobatoria (facturas, CDFI, CFD) del gasto reúna los requisitos fiscales que establece la normatividad correspondiente.	Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	02
Numeral 1.4.- Solicitar al Ayuntamiento la Documentación soporte del componente y/o proyecto como lo son las solicitudes del pedido, la requisición, cotización, contrato de compra-venta, acta de entrega y/o formato de entrada y salida de almacén y su respectivo resguardo.	Artículo 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, 80, 82 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.	
Numeral 1.5.- En caso de que existan irregularidades o que en los documentos de cuenta pública exista observación, se podrá realizar la confirmación de operaciones con respecto a los proveedores a los que se les adjudica la compra de bien mueble.	Artículos 40 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; 14 fracciones X y XIV, 19 y 76 fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 2, 4, 9, 10 fracción XI y 18 fracción II, así como Primero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, 40 del Código Civil para el Estado de Tabasco de aplicación Supleoria en esta materia de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.	
Numeral 2. Revisión de Inventario de la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.		
Numeral 2.1.- Solicitar al Ayuntamiento el Inventario de Bienes Muebles para verificar que se encuentre actualizado y que los Bienes estén registrados correctamente.	Artículos 23 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracciones XLIX, 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	03
Numeral 2.2.- Durante el proceso de verificación de los Bienes Muebles contenidos en la muestra, en el cual se revisara que estos existan físicamente, se solicitara que nos acompañe la persona encargada del Inventario y/o personal del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, según sea el caso.	Artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	03.1
Numeral 2.3.- Durante el proceso de verificación de los Bienes Muebles contenidos en la muestra, se tomarán fotografías a los bienes incluidos en la muestra seleccionada verificando que estos presenten el número de inventario que les fue asignado.	Artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	03.2

ACTIVIDAD A REALIZAR	FUNDAMENTO LEGAL	ANEXO
Numeral 3. Copia Certificada de la Documentación Comprobatoria con respecto a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.		
Numeral 3.1.- Solicitar y Obtener Copia Certificada de los documentos de cuenta pública en donde exista observación o se consideren pertinentes.	Artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	
Numeral 4. Revisión del Almacén del Ayuntamiento a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.		
Numeral 4.1.- Supervisión de las entradas y salidas del almacén, para verificar que estén contabilizadas correctamente en el periodo que corresponden.	Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.	02
Numeral 4.2.- Revisar que los registros se hayan efectuado de acuerdo a los Lineamientos de la CONAC.	Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.	
Numeral 4.3.- Confirmar mediante verificación física y de acuerdo a una muestra que los movimientos registrados en contabilidad sean congruentes con los registros físicos en el almacén de acuerdo al sistema establecido, ya sea en kardex o libre de entradas y salidas los cuales no deben tener tachones, borrones o alteración alguna.	Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.	04
Numeral 4.4.- En caso de resultar diferencias o irregularidades entre lo documental y lo físico investigar el motivo.	Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.	
Numeral 5. Revisión del Proceso Licitatorio a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.		
Numeral 5.1.- Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan realizado de conformidad a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco o Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público según sea el caso conforme a la fuente de Recursos (Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Ramo General 33 Fondo III y Fondo IV.	artículos 76 párrafos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	05
Numeral 5.2.- Identificar de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Adquisiciones y el reglamento del comité de compras municipal el tipo de licitación que corresponda.	artículos 76 párrafos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	
Numeral 5.3.- Verificar que las bases del concurso se hayan realizado conforme a la Ley señalada en el punto anterior y el Reglamento del Comité de Compras Municipal.	Artículos 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 40 y 41 del Reglamento de esta Ley.	
Numeral 5.4.- Verificar que los postores participantes hayan cumplido con lo establecido en las bases del concurso, respecto a la propuesta legal, técnica y económica.	Artículos 27, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 35 del Reglamento de esta Ley.	
Numeral 5.5.- Verificar en Base a la propuesta y al cuadro comparativo se haya elegido la propuesta que proporcione mejores condiciones de compra al municipio.	Artículos 76 párrafo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.	
Numeral 5.6.- Verificar que el Dictamen Técnico contenga el motivo que hizo decidir se adjudicara al postor ganador, así como los motivos por los cuales se desecharon las otras.	Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.	
Numeral 6. Elaboración de las Cédulas de Hallazgos y Observaciones.		
Numeral 7. Elaboración del Informe del Trimestre correspondiente.		
Numeral 8. Los papeles de Trabajo deben estar debidamente archivados con índice y cruce de referencias.		
Numeral 9. Así mismo, deberá estar archivado con la respectiva Cédula de Hallazgos debidamente referenciada		

A continuación se describe el Proceso de auditoría para la fiscalización del Capítulo 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES e INTANGIBLE” para que los auditores de nuevos ingreso y los ya existentes en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco conozcan cómo llevar a cabo la revisión a dicho rubro, con veracidad y certeza jurídica.

El Objetivo de esta guía es verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se encuentren debidamente registradas en contabilidad y soportadas documentalmente, que se hayan realizado con apego a la normatividad y políticas en materia de adquisiciones, así como su adecuada presentación y revelación en los Estados financieros y en Cuenta Pública del Ayuntamiento.

Numeral 1. Procesos de revisión de los componentes y/o proyectos del gasto capital de la partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.

Numeral 1.1.- Una vez que el Ayuntamiento entrega la Autoevaluación del periodo correspondiente, se procede verificar que componentes o proyectos afectaron el capítulo 5000 de las diversas modalidades de recursos, una vez identificados los proyectos; se determina la muestra a supervisar.

Fundamento Legal: Artículo 41 segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 1.2.- Solicitar las Cédulas de Planeación y Programación Presupuestarias iniciales y definitivas de los componentes y/o proyectos, así como las actas de cabildo en la que fueron autorizados, con el fin de verificar y revisar si los datos en las cédulas antes mencionadas son los correctos.

Fundamento Legal: Artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto V y Anexo X de los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria para Formular el Presupuesto de Egresos Municipal.

Numeral 1.3.- Solicitar la póliza de egreso del componente y/o proyecto con la documentación comprobatoria y justificadora que respalde la póliza antes mencionada, con respecto al auxiliar en el que se relacionen cada una de las pólizas de egresos y diario que afectan al componente y/o proyecto; así como, verificar que el componente y/o proyecto haya sido afectado a las partidas presupuestales que correspondan, revisar que la documentación comprobatoria (facturas, CDFI, CFD) del gasto reúna los requisitos fiscales que establece la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal: Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Numeral 1.4.- Solicitar al Ayuntamiento la Documentación soporte del componente y/o proyecto como lo son las solicitudes del pedido, la requisición, cotización, contrato de compra-venta, acta de entrega y/o formato de entrada y salida de almacén y su respectivo resguardo.

Fundamento Legal: Artículo 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, 80, 82 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 1.5.- En caso de que existan irregularidades o que en los documentos de cuenta pública exista observación, se podrá realizar la confirmación de operaciones con respecto a los proveedores a los que se les adjudico la compra de bien mueble.

Fundamento Legal: Artículos 40 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; 14 fracciones X y XIV, 19 y 76 fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 2, 4, 9, 10 fracción XI y 18 fracción II, así como Primero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, 40 del Código Civil para el Estado de Tabasco de aplicación Supletoria en esta materia de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Numeral 2. Revisión de Inventario de la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.

Numeral 2.1.- Solicitar al Ayuntamiento el Inventario de Bienes Muebles para verificar que se encuentre actualizado y que los Bienes estén registrados correctamente.

Fundamento Legal: Artículos 23 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracciones XLIX, 86 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 2.2.- Durante el proceso de verificación de los Bienes Muebles contenidos en la muestra, en el cual se revisara que estos existan físicamente, se solicitara que nos acompañe la persona encargada del Inventario y/o personal del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, según sea el caso.

Fundamento Legal: Artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 2.3.- Durante el proceso de verificación de los Bienes Muebles contenidos en la muestra, se tomaran fotografías a los bienes incluidos en la muestra seleccionada verificando que estos presenten el número de inventario que les fue asignado.

Fundamento Legal: Artículos 27 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 3. Copia Certificada de la Documentación Comprobatoria con respecto a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.

Numeral 3.1.- Solicitar y Obtener Copia Certificada de los documentos de cuenta pública en donde exista observación o se consideren pertinentes.

Fundamento Legal: Artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 4. Revisión del Almacén del Ayuntamiento a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.

Numeral 4.1.- Supervisión de las entradas y salidas del almacén, para verificar que estén contabilizadas correctamente en el periodo que corresponden.

Fundamento Legal: Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 4.2.- Revisar que los registros se hayan efectuado de acuerdo a los Lineamientos de la CONAC.

Fundamento Legal: Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 4.3.- Confirmar mediante verificación física y de acuerdo a una muestra que los movimientos registrados en contabilidad sean congruentes con los registros físicos en el almacén de acuerdo al sistema establecido, ya sea, en kardex o libre de entradas y salidas los cuales no deben tener tachones, borrones o alteración alguna.

Fundamento Legal: Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 4.4.- En caso de resultar diferencias o irregularidades entre lo documental y lo físico investigar el motivo.

Fundamento Legal: Artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 5. Revisión del Proceso Licitatorio a la Partida 5000 Adquisiciones de Bienes Muebles.

Numeral 5.1.- Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan realizado de conformidad a los establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco o Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público según sea el caso conforme a la fuente de Recursos (Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Ramo General 33 Fondo III y Fondo IV.

Fundamento Legal: artículos 76 párrafos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 5.2.- Identificar de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Adquisiciones y el reglamento del comité de compras municipal el tipo de licitación que corresponda.

Fundamento Legal: artículos 76 párrafos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Numeral 5.3.- Verificar que las bases del concurso se hayan realizado conforme a la Ley señalada en el punto anterior y el Reglamento del Comité de Compras Municipal.

Fundamento Legal: Artículos 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 40 y 41 del Reglamento de esta Ley.

Numeral 5.4.- Verificar que los postores participantes hayan cumplido con lo establecido en las bases del concurso, respecto a la propuesta legal, técnica y económica.

Fundamento Legal: Artículos 27, 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tabasco y 35 del Reglamento de esta Ley.

Numeral 5.5.- Verificar en Base a la propuesta y al cuadro comparativo se haya elegido la propuesta que proporcione mejores condiciones de compra al municipio.

Fundamento Legal: Artículos 76 párrafo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 5.6.- Verificar que el Dictamen Técnico contenga el motivo que hizo decidir se adjudicara al postor ganador, así como los motivos por los cuales se desecharon las otras.

Fundamento Legal: Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

Numeral 6. Elaboración de las Cédulas de Hallazgos y Observaciones.

Numeral 7. Elaboración del Informe del Trimestre correspondiente.

Numeral 8. Los papeles de Trabajo deben estar debidamente archivados con índice y cruce de referencias.

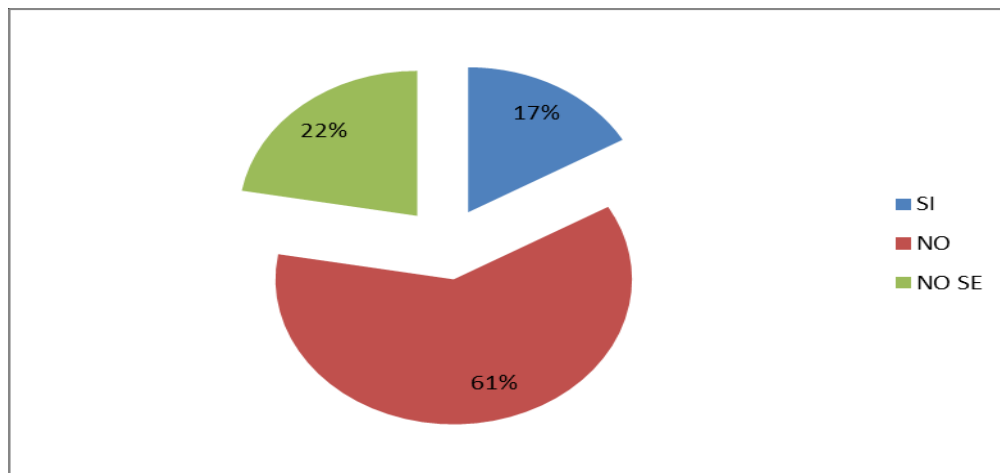
Numeral 9. Así mismo, deberá estar archivado con la respectiva Cédula de Hallazgos debidamente referenciada

CAPITULO 6: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 Tabulación e Interpretación

1.- ¿Existe una guía de procedimientos de Auditoria para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)?

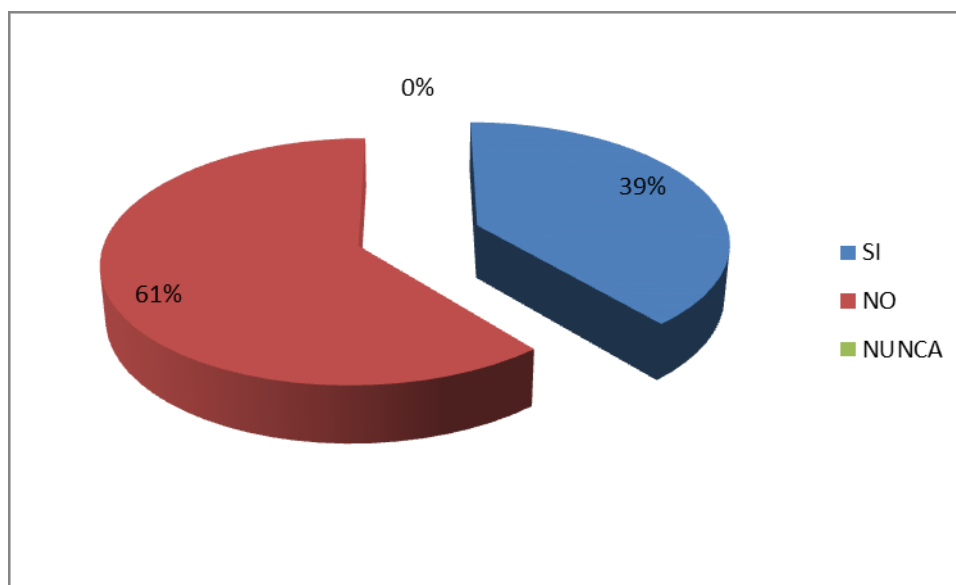
RESPUESTA	TOTAL	%
SI	3	17%
NO	11	61%
NO SE	4	22%
TOTALES	18	100%



Derivado de la encuesta aplicada a los auditores del OSFE y conforme a esta pregunta el 61% contesto que no existe una guía de procedimientos de Auditoria para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)

2.- ¿Ha recibido capacitación de Auditoria y Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles?

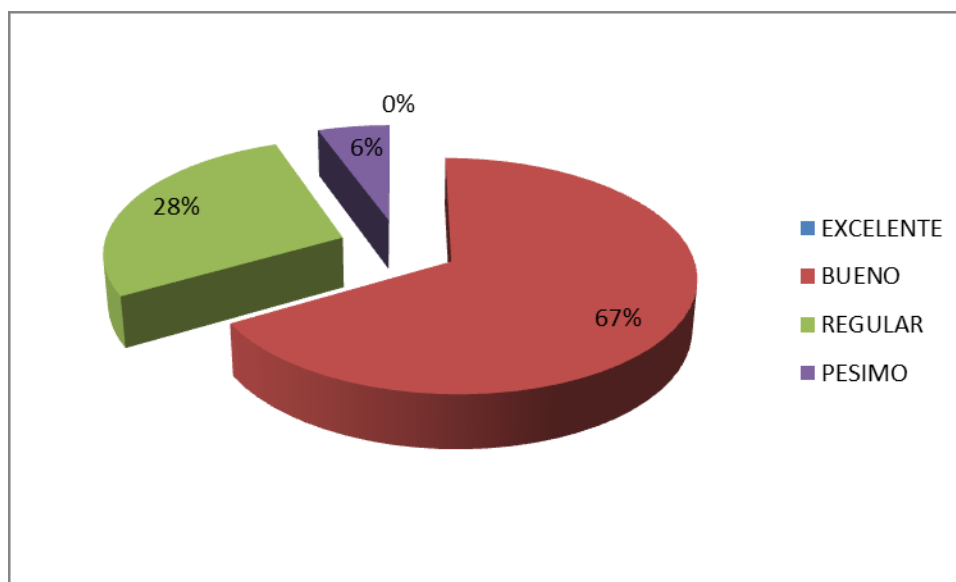
RESPUESTA	TOTAL	%
SI	7	39%
NO	11	61%
NUNCA	0	0%
TOTALES	18	100%



El 61% de los auditores del OSFE contestaron que no Han recibido capacitación de Auditoria y Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles.

3.- ¿ Como considera usted, su conocimiento respecto a la Auditoria y Fiscalización del Gasto de capital de la partida 5000 Bienes Muebles?

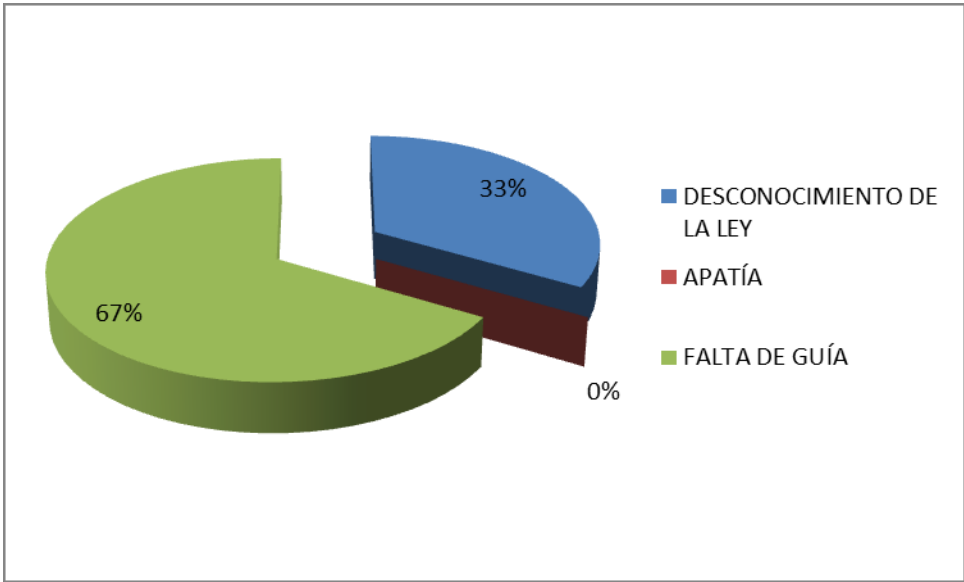
RESPUESTA	TOTAL	%
EXCELENTE	0	0%
BUENO	12	67%
REGULAR	5	28%
PESIMO	1	6%
TOTALES	18	100%



El 67% de los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, consideran que es bueno su conocimientos con respecto a la Auditoria y Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles.

4.- Señale en base a su conocimiento ¿ cuál puede ser la causa probable que motive a una indebida Auditoria y Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles?

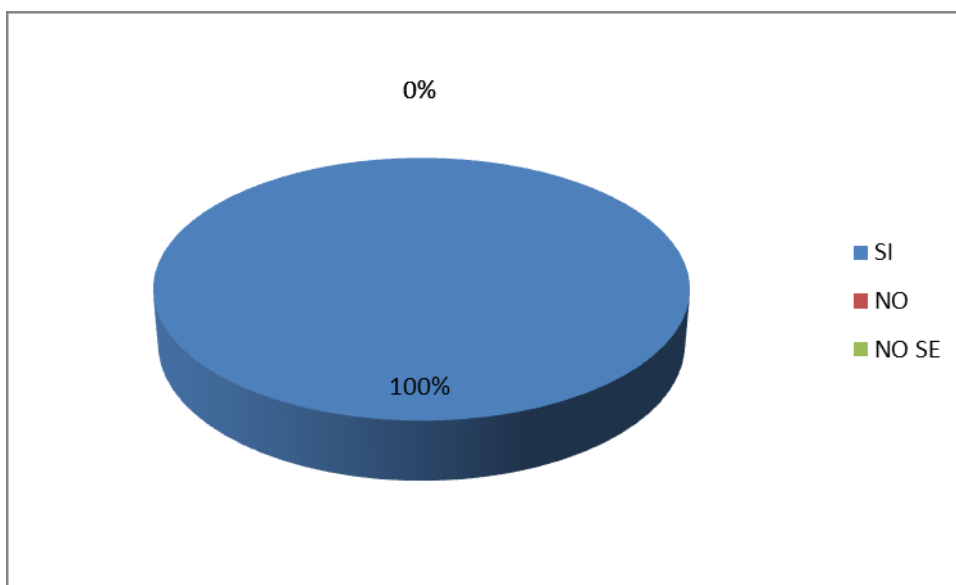
RESPUESTA	TOTAL	%
DESCONOCIMIENTO DE LA LEY	6	33%
APATÍA	0	0%
FALTA DE GUÍA	12	67%
TOTALES	18	100%



Una falta de guía de procedimiento es la causa probable que motive a una indebida Auditoria y Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles; contestaron el 67% de los auditores del Órgano Superior de fiscalización del estado de Tabasco.

5.- Considera que debe existir una guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles?

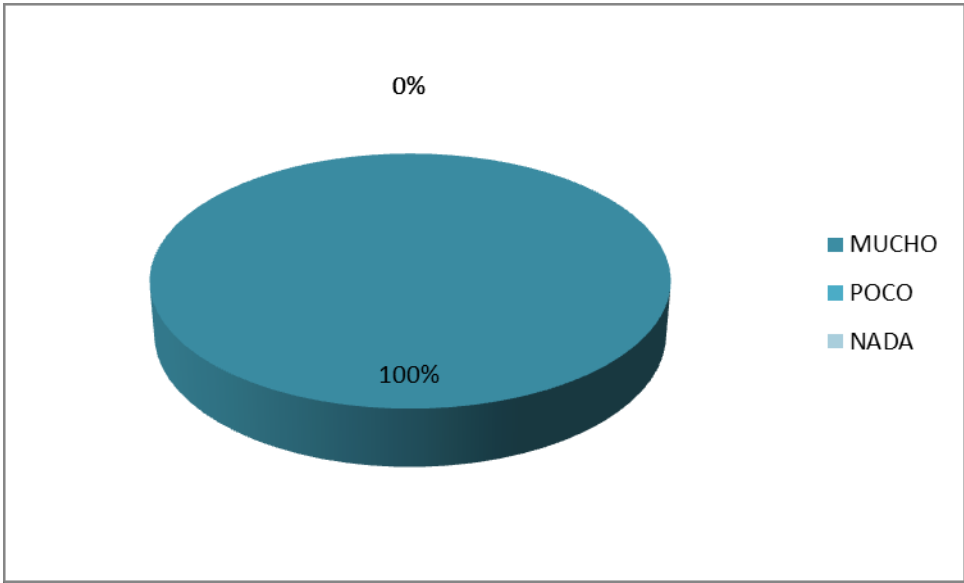
RESPUESTA	TOTAL	%
SI	18	100%
NO	0	0%
NO SE	0	0%
TOTALES	18	100%



El 100% de los auditores del OSFE constataron que debe existir un guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles.

6.- Considera usted que habiendo una guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de Capital de la partida 5000 Bienes Muebles, ¿ que tanto le serviría para llevar acabo su labor a dicha auditoria ?

RESPUESTA	TOTAL	%
MUCHO	18	100%
POCO	0	0%
NADA	0	0%
TOTALES	18	100%



Derivado a la encuesta aplicada a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco el 100% contestó que serviría de mucho una guía de procedimientos de Auditoría para la Fiscalización del Gasto de capital de la partida 5000 Bienes Muebles.

CONCLUSIÓN.

Durante la elaboración de este presente trabajo llegué a la conclusión que dentro del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco debe existir una guía de procedimientos que sirva como referencia para hacer Auditoría y Fiscalización con eficaz y eficiente al Gasto de Capital a la partida 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

El cual nos servirá como punto de partida para llevar a la práctica puntos estratégicos donde revisar ya que en la auditoría en los ayuntamientos no se fiscaliza en su totalidad esta partida, ya que el personal del OSFE que la revisa muchas veces no cuenta con la experiencia de cómo hacer una revisión exhaustiva al Gasto de Capital a la partida 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, es por eso que creo conveniente la realización de esta guía de procedimientos que servirá como un apoyo para los auditores que desempeñan la auditoría y fiscalización en los municipios y así cubrir e ir directamente a los rubros específicos de esta partida .

El Gasto de Capital la partida 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tiene punto estratégico que muchas veces se tiene que profundizar para encontrar las anomalías que pudieran existir el cual a simple vista no se nota y mucho menos si el auditor no cuenta con conocimientos amplios y la experiencia de cómo encontrar esas anomalías, ya que ésta cuenta con muchos conceptos en el cual algunas tienen movimientos no significativos, así mismo hay conceptos que manejan rubros significativos en cuanto importe monetario.

Así mismo esta guía debe contener las diferentes formas de adquirir un bien para el municipio como son compra directa, licitación menor, mayor, pública e internacional, debe de detallar como debemos evaluar estos mismos documentos y así poder determinar las irregularidades que se puedan encontrar dentro de estos documentos proporcionados por los municipios del Estado de Tabasco.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- Metodología de la investigación. (3ra. Ed.) McGraw-Hill Interamericana

PAGINAS WEB:

- www.osfe.gob.mx

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

LEYES

- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servicios Públicos
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco
- Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal que corresponda
- Ley de Hacienda del Estado de Tabasco
- Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

OTROS

- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto

GLOSARIO:

Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras

Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos

Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; **los ayuntamientos de los municipios;** los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;

Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

Gasto de Capital: Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO

EL SIGUIENTE CUESTIONARIO TIENE COMO FINALIDAD, APORTAR DATOS AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA REALIZAR UNA PROPUESTA DE MEJORA PARA FACILITAR LA AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES.

INSTRUCCIONES: LEA DETENIDAMENTE CADA UNA DE LAS PREGUNTAS Y MARQUE CON UNA "X" LA

1.- ¿EXISTE UN MANUAL DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DE GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO (OSFE)?

1 SI 2 NO 3 NO SE

2.- ¿HA RECIBIDO CAPACITACIÓN DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES?

1 SI 2 NO 3 NUNCA

3.- ¿ COMO CONSIDERA USTED, SU CONOCIMIENTO RESPECTO A LA AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES?

1 EXCELENTE 2 BUENO 3 REGULAR 4 PESIMO

4.- SEÑALE EN BASE A SU CONOCIMIENTO ¿ CUÁL PUEDE SER LA CAUSA PROBABLE QUE MOTIVE A UNA INDEBIDA AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES?

1 DESCONOCIMIENTO DE LA LEY 2 APATÍA 3 FALTA DE GUÍA

5.- CONSIDERA QUE DEBE EXISTIR UN MANUAL DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES?

1 SI 2 NO 3 NO SE

6.- CONSIDERA USTED QUE HABIENDO UN MANUAL DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000 BIENES MUEBLES, ¿ QUE TANTO LE SERVIRIA PARA LLEVAR ACABO SU LABOR A DICHA

1 MUCHO 2 POCO 3 NADA


GRACIAS POR SU VALIOSO TIEMPO..



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**



ANEXO 02

 <p align="center">H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LEGISLATURA CORRESPONDIENTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL ENTE FISCALIZADO: PERÍODO DE REVISIÓN:</p>															Elaboró:																			
															Revisó:																			
<p>Programa: Componente o Proyecto: Nombre: Fuente de Recursos: No. De Acta de Cabildo: Fecha de Acta de Cabildo:</p> <p align="right">Monto Autorizado: Monto Devengado: \$ 600,300.00</p>															F. Termino:																			
															F. Termino:																			
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA															DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA					OBSERVACIONES	ÍNDICE Y MARCAS DE AUDITORIA													
PÓLIZAS					ORDEN DE PAGO (DEVENGADO)			RECIBOS Y FACTURAS (EJERCIDO Y PAGADO)							RESGUARDO	SOLICITUD DEL PEDIDO	REQUISICIÓN	CUADRO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES	ACTA DE ENTREGA															
No	TIPO	No CH	FECHA	IMPORTE	No	FECHA	IMPORTE	R.F.C.	No DE FAC	NOMBRE DEL VENDEDOR	DIRECCIÓN	CONCEPTO	FECHA PAGADO	FOLIO PO DEV	FECHA FACT	IMPORTE																		
Página 1																																		
				\$ -				μ				Σ								\$ -	@ Y W													
<p>* Fuente de la Información: Documentación Comprobatoria y Justificatoria del Gasto</p> <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> Y Cotejado con registros contables W Cotejado con registros presupuestales u Cotejado contra documentación comprobatoria e Cotejado con la cuenta pública ✓ Operaciones Aritméticas Verificadas H Muestra de Auditoria Seleccionada Σ Alcance de la Muestra </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> √ Se encontró X No se encontró N/A No aplica </td> </tr> </table>																						<ul style="list-style-type: none"> Y Cotejado con registros contables W Cotejado con registros presupuestales u Cotejado contra documentación comprobatoria e Cotejado con la cuenta pública ✓ Operaciones Aritméticas Verificadas H Muestra de Auditoria Seleccionada Σ Alcance de la Muestra 	<ul style="list-style-type: none"> √ Se encontró X No se encontró N/A No aplica 											
<ul style="list-style-type: none"> Y Cotejado con registros contables W Cotejado con registros presupuestales u Cotejado contra documentación comprobatoria e Cotejado con la cuenta pública ✓ Operaciones Aritméticas Verificadas H Muestra de Auditoria Seleccionada Σ Alcance de la Muestra 	<ul style="list-style-type: none"> √ Se encontró X No se encontró N/A No aplica 																																	



GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.



ANEXO 03



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LEGISLATURA CORRESPONDIENTE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

ELABORO:	
REVISO:	
F. INICIO:	
F. TERMINO:	

PERÍODO DE REVISIÓN:
ENTE FISCALIZADO:

CEDULA SUMARIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

MES	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00

Página 1

DE: MOVIMIENTOS AUXILIARES, BALANZA DE COMPROBACIÓN

MARCAS MINIMAS



- COTEJADO CON REGISTROS PRESUPUESTALES
- COTEJADO CONTRA REGISTROS CONTABLES
- SUMAS CUADRADAS
- OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS
- COTEJADO CONTRA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
 DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**



ANEXO 03.1

<p style="text-align: center;"> H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LIX LEGISLATURA ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL </p> <p style="text-align: center;"> PERÍODO DE REVISIÓN: ENTE FISCALIZADO: </p> <p style="text-align: center;">CÉDULA SUB ANALÍTICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (INSPECCIÓN FÍSICA)</p>															<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="font-size: small;">ELABORO:</td><td style="width: 50px;"></td></tr> <tr><td style="font-size: small;">REVISO:</td><td></td></tr> <tr><td style="font-size: small;">F. INICIO:</td><td></td></tr> <tr><td style="font-size: small;">F. TERMINO:</td><td></td></tr> </table>	ELABORO:		REVISO:		F. INICIO:		F. TERMINO:	
ELABORO:																							
REVISO:																							
F. INICIO:																							
F. TERMINO:																							
MES	No. DE PROY.	CANT.	CONCEPTO	ADSCRITO	No. DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE ADQ.	No. DE CHEQUE	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	No. DE INVENTARIO	COLOR	PROVEEDOR	No. DE FACTURA	IMPORTE POR MES	IMPORTE S/CUENTA DE BALANCE	No. DE PARTIDA	MOD. DE LA INV.					
Página 1																							
<p>MARCAS MINIMAS</p> <p>W COTEJADO CON REGISTROS PRESUPUESTALES</p> <p>M COTEJADO CONTRA REGISTROS CONTABLES</p> <p>✓ SUMAS CUADRADAS</p> <p>✓ OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS</p> <p>✓ COTEJADO CONTRA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</p>																							



GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
 DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.



ANEXO 03.2



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
 LXI LEGISLATURA
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
 PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2013
 ENTE AUDITADO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO

ELABORO:	
REVISO:	
F. INICIO:	
F. TERMINO:	

ÁLBUM FOTOGRÁFICO DE LAS ADQUISICIONES DE ENERO-MARZO DE 2013







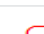


COMPONENTE O PROYECTO:
 NOMBRE DEL PROYECTO:
 FUENTE DE RECURSO:
 No. DE INVENTARIO:
 OBSERVACIÓN:



GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
 DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.



ANEXO 04

 Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco H. Congreso del Estado	H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LEGISLATURA CORRESPONDIENTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				ELABORO:		
						REVISO:	
						F. INICIO:	
						F. TERMINO:	
PERÍODO DE REVISIÓN: ENTE FISCALIZADO:							
CÉDULAS PARA VERIFICAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN							
TIPO DE ADQUISICIÓN	CONTROLES ESTABLECIDOS				OBSERVACIONES		
	BIEN COTEJADO CONTRA FACTURA	REGISTRO EN KARDEX O BITACORA	REQUISICIONES DE ÁREAS OPERATIVAS	VALE DE SALIDA			
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN							
CONSUMIBLES							
Página 1							
MARCAS MINIMAS  COTEJADO CON REGISTROS PRESUPUESTALES  COTEJADO CONTRA REGISTROS CONTABLES  SUMAS CUADRADAS  OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS  COTEJADO CONTRA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA  MUESTRA SELECCIONADA PARA AUDITORÍA							



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA FISCALIZACION
DEL GASTO DE CAPITAL DE LA PARTIDA 5000.-ADQUISICIONES
DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**

ANEXO 05

 <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco H. Congreso del Estado</p>	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">ELABORÓ:</td> <td style="font-size: small;">REVISÓ:</td> <td style="font-size: small;">SUPERVISÓ:</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">FECHA DE INICIO:</td> <td style="font-size: x-small;">FECHA DE TÉRMINO:</td> <td></td> </tr> </table>	ELABORÓ:	REVISÓ:	SUPERVISÓ:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:		<p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO LEGISLATURA CORRESPONDIENTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO ENTE AUDITADO: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p> <p>CÉDULA PARA VERIFICAR SOPORTE DOCUMENTAL DEL CONCURSO DE COMPRAS</p>
ELABORÓ:	REVISÓ:	SUPERVISÓ:						
FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:							
<p>COMPONENTE O PROYECTO: No. DE ACTA: MODALIDAD DEL RECURSO: FECHA: CLASIFICACIÓN DEL CONCURSO: DESCRIPCIÓN:</p>		<p>IMPORTE DEL CONCURSO: \$</p>						
<p>BASES DEL CONCURSO</p>								
DOCUMENTACIÓN	1	2	3					
INVITACIÓN								
BASES DEL CONCURSO								
COPIA DE PAGO DE IMPUESTOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN CURSO								
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA O ACTA DE NACIMIENTO SEGÚN SEA EL CASO								
INSCRIPCIÓN AL RFC								
PROPUESTA TÉCNICA "A"								
PERÍODO DEL SERVICIO OFERTADO (MINIMO 90 DIAS)								
CARTA COMPROMISO DONDE SE ESPECIFIQUE QUE SE REALIZARA EL SERVICIO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LAS BASES.								
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.								
CARTA DE ACREDITACIÓN JURIDICA EN PAPEL MEMBRETADO ORIGINAL, SELLO DE LA EMPRESA Y DIRIGIDA AL COMITÉ.								
OFICIO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.								
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO								
ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS QUE ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS								
PROPUESTA ECONOMICA								
CHEQUE CRUZADO								
ACTA DE ACLARACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN								
ACTA DE APERTURA DE SOBRES CON DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA Y DICTÁMEN TÉCNICO								
ACTA DE APERTURA DE SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DICTÁMEN ECOCÓMICO								
ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN								
CUADRO PARA SELECCIONAR PROVEEDOR								
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO.								
FIANZA DE CUMPLIMIENTO								
	⊆	⊆	⊆					
PARTICIPANTES								
1.-								
2.-								
3.-								
MARCAS MINIMAS								
✓ COTEJADO CONTRA REGISTROS CONTABLES								
✓ SUMAS CUADRADAS								
✓ OPERACIONES ARITMETICAS VERIFICADAS								
⊆ COTEJADO CONTRA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA								